



## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **23 JUN 2014**

**VISTO:** el recurso de revocación interpuesto contra el Decreto del Poder Ejecutivo N° 204/013 de fecha 17 de julio de 2013.

**RESULTANDO:** I) que por el referido Decreto se aprueba la reformulación de la reestructura organizativa de la Unidad Ejecutora 007, "Dirección Nacional de Aduanas" del Inciso 05, "Ministerio de Economía y Finanzas".

II) que el recurso fue interpuesto por los Sres. Roberto Valdivieso y Basilio Pintos por sí, en su condición de funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, y en sus calidades de Presidente y Secretario de la Asociación de Funcionarios de Aduanas.

2013/02/001/793

III) que en su interposición manifiestan de forma genérica que el acto recurrido los agravia por ser ilegal e inconstitucional, reservándose la ampliación de los fundamentos para una etapa posterior conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del Decreto 500/991.

ASUNTO 3 0 2 3

IV) que posteriormente son presentados fundamentos por parte del Dr. Juan Pablo Decia Blanchard en representación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, lo que no resulta acreditado, manifestando en síntesis, que lesiona derechos funcionales y violenta la carrera administrativa de los funcionarios de dicho organismo.

V) que asimismo comparece en obrados el Sr. Sergio Díaz, funcionario de la Unidad Ejecutora, cuyos argumentos no difieren en lo sustancial de los expresados en el Resultando IV.

SLR

**CONSIDERANDO:** I) que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma por los Sres. Valdivieso y Pintos, y por la Asociación de Funcionarios de Aduanas.

II) que conforme a lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto 500/991 la Asociación de Funcionarios de Aduana, carece de legitimación para impugnar la norma de referencia, por lo que procede desestimarlos y considerar los fundamentos presentados por el Sr. Díaz como petición administrativa.

III) que la realización de cambios en el estatuto funcional de la Dirección Nacional de Aduanas se enmarca dentro de la modernización

de dicha unidad, sin otra motivación que la conveniencia de obtener la mejora del servicio.

**IV)** que la estructura organizacional aprobada por el Decreto de referencia, es producto de un estudio formal de las unidades que integran la Dirección Nacional de Aduanas, habiendo participado todos los actores claves para llevar adelante al proceso, en donde se ajustaron al proyecto los lineamientos efectuados por la Oficina Nacional del Servicio Civil, conforme a las disposiciones contenidas en el nuevo estatuto del funcionario aprobado por la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013.

**V)** que la estructura organizativa, es el instrumento técnico final que permite completar el proceso de asignación de responsabilidad hasta el grado de detalle necesario para el uso adecuado de los recursos en la ejecución de las actividades, la cual constituye una potestad de la Administración, referida a la gestión de la administración de sus estructuras, ya sea creando o modificando sus unidades organizativas, o sus centros de responsabilidad, así como la determinación de los puestos de trabajo, en pos de optimizar la prestación de sus servicios.

**VI)** el principio consagrado en el artículo 59 de la Constitución de la República.

**VII)** que en definitiva, el Decreto N° 204/013 fue dictado acorde a la normativa legal, a los procedimientos regulares, como ser la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil, que no sólo anteceden al acto sino que constituyen su razón de ser.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

**1º)** Desestímase el recurso interpuesto por la Asociación de Funcionarios de Aduana.

**2º)** Confírmase el Decreto impugnado por los Sres. Roberto Valdivieso y Basilio Pintos.



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

3º) No hacer lugar a la petición administrativa del Sr. Sergio Díaz.

4º) Vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación a la recurrente, cumplido archívese.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

2013/02/001/793

SLR

